República del Paraguay

Ministerio de Guerra y Marina

F/.

DECRETO Nº 28754

QUE AUTORIZA LA INVERSION DE LA SUMA DE $.8.000.- c/l. EN LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SANIDAD DESTINADOS A LA ENFERMERIA DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA Nº 1.

Nº 6,424

A.1.Nº.....

Asunción, Diciembre 23 de 1927.-

VISTOS: el pedido formulado por la Dirección Superior de Sanidad Militar en la nota Nº 235 de fecha 13 de los corrientes, para la provisión urgente de elementos de sanidad destinados a la Enfermería del Regimiento de Infantería Nº 1 y el estado de cuenta Nº 4783 de la Contraloría de Gastos del ANEXO F.; de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 193, de la Ley de Organización Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
D E C R E T A :

Art.1º-Autorízase al Ministerio de Guerra y Marina a invertir hasta la suma de ($.8.000.- c/l) OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, en la adquisición de los materiales necesarios para la confección de sábanas y fundas de colchones destinados a la Enfermería del citado Regimiento.

Art.2º-Para el efecto, la Tesorería General de la Nación, entregará al expresado Ministerio la suma autorizada con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art.3º-Impútese la erogación al Capítulo I, Inciso 1º, Partida 28, Sección Segunda del ANEXO F. del Presupuesto General de Gastos vigente, debiendo reforzarse este rubro con la suma de $.1.725:88 c/l. del crédito de la Partida 1, del Capítulo V, Inciso 2º del mismo ANEXO y Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley de Organización Financiera.

Art.4º-Tómese razón, comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.-